



**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM**

**RESOLUCIÓN N.º 0643 del 27 de abril de 2022**

*"Por la cual se deroga la Resolución 504 de 2020 por medio de la cual se modificó de manera temporal las Resoluciones 0268 de 2015 para el trámite de acreditación y 2509 de 2010 para el trámite de autorización, en lo que respecta a la visita de evaluación in situ"*

**LA SUBDIRECTORA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL  
INSTITUTO DE HIDROLOGÍA,  
METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM-**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 17 de la Ley 99 de 1993, los numerales 1°, 2°, 8° y 15° del artículo 5 del Decreto 291 de 2004, el artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto 1076 de 2015, el Decreto 1708 del 4 de septiembre de 2018, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 491 de 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Nacional, al tiempo que corresponde a las autoridades de la República, proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, igual que, asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 2 y 209 de la Constitución Política, la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses públicos y se ha de desarrollar con fundamento en los principios de economía, celeridad y eficacia para así dar cumplimiento a los fines del Estado

Que de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 99 de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es un establecimiento público de carácter nacional adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento del territorio.

Que el Artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, dispuso que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e intercalibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.

Que de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto citado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán contar con certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el IDEAM.

Que de conformidad con el numeral 13 del artículo décimo quinto del Decreto 291 del 29 de enero de 2004, corresponde al IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.



**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM**

**RESOLUCIÓN N.º 0643 del 27 de abril de 2022**

*"Por la cual se deroga la Resolución 504 de 2020 por medio de la cual se modificó de manera temporal las Resoluciones 0268 de 2015 para el trámite de acreditación y 2509 de 2010 para el trámite de autorización, en lo que respecta a la visita de evaluación in situ"*

Que el artículo 92 del Decreto 948 del 5 de junio de 1995, compilado en el artículo 2.2.5.1.2.3 del decreto 1076 de 2015, le otorgó al hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, la potestad para establecer las regulaciones, prohibiciones, restricciones y mecanismos para la evaluación de las emisiones de vehículos automotores.

Que el artículo 35 de la Resolución N° 910 de 2008, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial, estableció que *"Las autoridades ambientales, los comercializadores representantes de marca, fabricantes, ensambladores e importadores de vehículos y/o motocicletas, motociclos y moto triciclos, así como los laboratorios ambientales que realicen medición de emisiones contaminantes para cumplir lo establecido en la presente resolución, deberán contar con la autorización del proceso de medición de emisiones contaminantes otorgada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales- IDEAM"*.

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y, en virtud de la misma, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 y mitigar sus efectos.

Que la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional ha sido prorrogada por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020, y 222, 738, 1315 y 1913 de 2021 y 304 de 2022 hasta el 30 de abril de 2022

Que dadas las circunstancias y medidas de cuidado declaradas por el Gobierno nacional para preservar la salud y la vida de los colombianos, y con el fin de garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas el Presidente de la Republica expidió el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, con el fin de establecer medidas en materia de prestación de servicios a cargo de las entidades y organismos del Estado, con la finalidad de prevenir la propagación de la pandemia mediante el distanciamiento social, flexibilizando la prestación del servicio en forma presencial y estableciendo mecanismos de atención mediante la utilización de medios digitales y del uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de manera que se evite el contacto entre los servidores públicos y los ciudadanos, sin que ello afecte la continuidad y efectividad del servicio.

Que en el marco de dichas directrices, se hizo necesario adoptar las medidas para hacer frente a la crisis ocasionada por la pandemia, en procura de la salud de los funcionarios y contratistas del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, la atención de los administrados y el cumplimiento efectivo de las funciones administrativas a cargo del Instituto, mediante el uso de medios tecnológicos y de telecomunicación, sin afectar los servicios que sean estrictamente necesarios para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado, razón por la cual el IDEAM expidió la Resolución 504 del 18 de junio de 2020 *"Por medio de la cual se modifican de manera temporal las Resoluciones 0268 de 2015 para el trámite de acreditación y 2509 de 2010 para el trámite de autorización, en lo que respecta a la visita de evaluación in situ"*.



## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

### RESOLUCIÓN N.º 0643 del 27 de abril de 2022

*"Por la cual se deroga la Resolución 504 de 2020 por medio de la cual se modificó de manera temporal las Resoluciones 0268 de 2015 para el trámite de acreditación y 2509 de 2010 para el trámite de autorización, en lo que respecta a la visita de evaluación in situ"*

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 777 de junio 02 de 2021, por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de éstas, derogando la Resolución 666 de abril 24 de 2020.

Que en el artículo 5 de la Resolución 777 de junio 02 de 2021, se indica que los empleadores públicos y privados establecerán estrategias para el regreso a las actividades laborales o contractuales de manera presencial de las personas que hayan recibido el esquema completo de vacunación. En la organización y estrategias de retorno a las actividades de manera presencial se incluirán a las personas que en el ejercicio de su autonomía decidieron no vacunarse, independientemente de su edad o condición de comorbilidad.

Que mediante la Directiva Presidencial 04 de junio 09 de 2021, el señor Presidente de la República, con sujeción al protocolo de bioseguridad, el Índice de Resiliencia Epidemiológica Municipal - IREM y los ciclos adoptados por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 777 de junio 02 de 2021, instruye a todas las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, señalando que:

1. *Los servidores públicos y demás colaboradores del Estado de todas las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional deberán retornar a sus labores presenciales en cada uno de los municipios en que se encuentren sus instalaciones, conforme al ciclo en que se encuentre cada distrito o municipio y demás disposiciones contenidas en la Resolución 777 del 2 de junio de 2021.*
2. *En todo caso, todos los servidores públicos que hayan completado el esquema de vacunación, deben regresar al servicio presencial.*

Que teniendo en cuenta la reapertura económica gradual, la suspensión de las medidas que restringen la movilidad a nivel nacional, la normalidad con la que ha venido operando el transporte aéreo y terrestre en el país y considerando el escenario actual de salubridad y salud pública en el país, el bajo número de contagios y los importantes avances del Plan Nacional de Vacunación, se considera relevante realizar las visitas de auditoria de los trámites de acreditación de laboratorios ambientales y de autorización de la medición de fuentes móviles de manera presencial.

Adicionalmente y como mejora de los procesos el IDEAM, mediante la Resolución No. 104 de 2021, estableció el nuevo procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025 y mediante la Resolución No. 105 de 2021, definió el nuevo procedimiento de autorización y seguimiento del proceso de medición de emisiones contaminantes generadas por fuentes móviles para autoridades ambientales, laboratorios ambientales, comercializadores representantes de marca, fabricantes, ensambladores e importadores de vehículos y/o motocicletas, motociclos y mototriciclos.

Que por las razones expuestas anteriormente y una vez evaluadas las circunstancias consignadas en la Resolución 504 de 2022, se ha estimado innecesario mantener aquel mecanismo excepcional, dada la inexistencia actual de los presupuestos para tal declaratoria y la suficiencia de los mecanismos jurídicos con los que actualmente se cuenta para atender los requerimientos que en materia de acreditación y autorización de laboratorios ambientales deba atender el IDEAM, en el marco competencial y funcional que le es propio.

Que el artículo 3 de la Resolución 448 de 22 de abril de 2022, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible encargó a la Subdirectora de Ecosistemas e Información Ambiental del Instituto de las funciones del Despacho de la Dirección General.



El ambiente  
es de todos

Minambiente

FORMATO RESOLUCIÓN

Código: A-GD-F031

Versión: 02

Fecha: 16/07/2021

Página: 4 de 4

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0643 del 27 de abril de 2022

*"Por la cual se deroga la Resolución 504 de 2020 por medio de la cual se modificó de manera temporal las Resoluciones 0268 de 2015 para el trámite de acreditación y 2509 de 2010 para el trámite de autorización, en lo que respecta a la visita de evaluación in situ"*

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo primero:** Deróguese la Resolución 504 del 18 de junio de 2020, por la cual el Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM-, adoptó las medidas para hacer frente a la crisis generada por el COVID-19, para garantizar la salud de los funcionarios y contratistas del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM y la atención de los Organismos de Evaluación de Conformidad de los servicios de acreditación y autorización de laboratorios ambientales, mediante el uso de medios tecnológicos y de telecomunicación.

**Artículo segundo:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los 27 días del mes de abril de 2022.

**ANA CELIA SALINAS MARTIN**

Subdirectora encargada de las funciones de la Dirección General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Harlem Isabel Duarte Pacheco	Abogada Grupo de Acreditación.	
Revisó	Leonardo Alfredo Pineda Pardo	Coordinador Grupo de Acreditación.	
Aprobó	Gilberto Antonio Ramos Suarez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Radicado	20226010053251		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			